

# SESIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 214-2012

\* \* \*

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos catorce- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes treinta y uno de julio de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales  
Juan Vicente Barboza Mena  
Margarita Bejarano Ramírez  
Osvaldo Zárate Monge  
Gerardo Madrigal Herrera

### Regidores Suplentes

Gabriela León Jara  
José Briceño Salazar  
Grettel León Jiménez  
Matilde Pérez Rodríguez

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Ricardo Alfaro Oconitrillo  
Jenny Román Ceciliano

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz  
Sobeida Molina Mejías  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.  
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.  
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

## AUSENTES

Mildre Aravena Zúñiga. Regidora Suplente.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del treinta y uno de julio de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 211-2012 del 24 de julio de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 211-2012, del 24 de julio de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 212-2012 del 26 de julio de 2012.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 212-2012, del 26 de julio de 2012.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Se presentan los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación para exponer varios temas, tiene la palabra el Sr. Guillermo Abarca Solís quien manifiesta:

“Muy buenas tardes señores del Concejo Municipal, es un gusto para el Comité de Deportes venir a presentarles unos informes. El primero será la parte administrativa, luego la parte económica y por último una consulta.

Yo me voy a referir a la situación de las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes, acá traemos un informe de las acciones realizadas referentes a la situación legal de las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre.

Podemos ver que el 13 de setiembre de 2010 el Comité le presentó al Concejo lo siguiente:

*“Sirva la presente para informarles que hemos detectado algunas anomalías en lo que son planos y escrituras de la propiedad donde se encuentra actualmente ubicado el edificio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre. Razón por la cual el Comité tomo la decisión de llevar el caso a estudio ante el abogado Gerardo Guillen Mora, el cual nos hace las siguientes recomendaciones en documentos adjuntos (carta del abogado, planos, escrituras y otros documentos), es por eso que ponemos ante ustedes este caso y mucho agradecemos cualquier ayuda que nos puedan brindar.”*

De ahí para acá no se hizo gran cosa, luego el 15 de mayo de 2012 el Comité presenta lo siguiente:

*“En la sesión N°240 del 14 de Mayo del 2012, se acuerda enviar carta al Concejo Municipal sobre la situación legal de las instalaciones; donde está ubicado el Comité Cantonal de Deportes de Aguirre.*

*Sirva la presente para saludarlos y manifestarles nuestra preocupación por lo siguiente:*

En la actualidad, en las instalaciones del Comité de Deportes se está dando mucho impulso a diferentes deportes como kick boxing, boxeo, karate, así mismo se practican diferentes artes como la danza, el ballet, danza del vientre, etc. Además bailes folklóricos, aeróbicos, baile popular, etc, etc.

En el 2010 el Comité Cantonal de Deportes logró detectar que las propiedades donde se encuentran las oficinas del Comité y los 2 salones anexos están en el registro público a nombre de un particular (ó sea el antiguo dueño todavía); y se le solicitó al Concejo Municipal anterior su apoyo, nuestro comité en marzo del 2012 les comunicamos nuevamente esa situación a ustedes para que el departamento legal de la Municipalidad le de seguimiento y resuelva este asunto.

Les informamos además que por nuestra parte hicimos gestiones ante el ICODER para ver de qué manera nos podían asesorar y ayudar, lamentablemente en el ICODER nos manifestaron que eso le compete directamente al Comité y a la Municipalidad; por tal motivo les reiteramos nuestra gran preocupación por esta situación debido a que inclusive se pueda dar un trámite de embargo sobre esta propiedad. Queremos reiterarles nuestra solicitud para que el departamento legal de la Municipalidad asuma este caso a la brevedad posible, hay muchos habitantes de este cantón que practican deporte en estas instalaciones y es nuestro interés que así lo sigan haciendo.”

Con base en eso nos dan la siguiente respuesta según los acuerdos No. 5.1 y 5.2 del Artículo Séptimo, Informes de la Sesión Ordinaria No. 199-2012 que reza lo siguiente:

“Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio 006-JADL-2012 del Lic. Jorge Anchieta Minero, Jefe a.i. Policía Municipal:

“Quien suscribe **JORGE ALBERTO ANCHIETTA MINERO**, mediante éste oficio procedo a emitirle el informe del estudio realizado a la propiedad Partido de Puntarenas, Matricula de Folio Real 59265-000, misma que corresponde a la propiedad donde se encuentran las instalaciones del Comité de Deportes, lo anterior a solicitud del Concejo Municipal mediante acuerdo número 04, sesión Ordinaria 180-2012, artículo IV, audiencias:

Revisado los expedientes judiciales y los estudios registrales en conjunto con el Departamento legal hago las siguientes observaciones:

- a) Que la propiedad en donde actualmente se encuentran las instalaciones del Comité Cantonal de Deporte y Recreación pertenece a un particular de nombre Gerardo Alejandro Chavarría Zúñiga.
- b) Que dicha propiedad tiene dos embargos uno por la suma de Siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento trece y otro por la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta colones con treinta y cinco céntimos.
- a) En cuanto a la propiedad no se logró individualizar que su procedencia provenga de una finca municipal, sino que nace de la reunión de las fincas P-20379-001 y P8797-001.
- b) La finca presenta 2 procesos cobratorios a nivel judicial y que en la actualidad uno se encuentra archivado en el Archivo judicial en San Joaquín de Flores y corresponde al expediente 07-1958-504-CI del Juzgado Civil de Heredia, dicho expediente se encuentra archivado porque desde el año 2010 se nombro el perito judicial al fin de que valorara la propiedad y nunca se depositó los honorarios provisionales del profesional.
- c) Igualmente consta con el expediente judicial 09-002979-1044-CJ del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial, el cual ya se encuentra finalizado y en espera de remate judicial.
- d) Que en fecha 29 de mayo en reunión con el Licenciado Josué Salas Montenegro, Coordinador a. i. del Departamento Legal de la Municipalidad y el señor Guillermo Abarca, este nos explicó que el terreno se

*adquirió hace muchos años por medio de una partida específica, pero que nunca se inscribió, no consta si se realizó algún documento porque nunca nos fue presentado, señor Abarca se comprometió a ir a la Asamblea Legislativa a buscar información que nos aclara más el panorama pero a la fecha de este informe no se volvió a presentar.*

*Por lo anterior esta asesor llega a la conclusión de que legalmente hay imposibilidad para que la municipalidad actúe en la recuperación de la propiedad, toda vez que como indicamos la finca pertenece a un particular, no constando ningún documento que nos haga presumir lo contrario.”*

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: **5.1** Solicitar a la Administración que realice una investigación más profunda en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre e informe a éste Concejo.

**5.2** Solicitar al Sr. Guillermo Abarca Solís que priorice en este tema y que mantenga a éste Concejo informado al respecto cada quince días. 5 votos.”

Dado que el Departamento Legal nos dio esto, igualmente nosotros como Comité nos avocamos a seguir buscando, pero en el Presupuesto de la Asamblea Legislativa de 1989 se dio una partida específica “Para compra de lote y edificio para instalación de centro deportivo y recreativo: ¢4.000.000”.

Con base en esto a mí el Comité me asignó que le diera prioridad, asimismo el Concejo lo manifestó y nos dedicamos a buscar en dónde estaba la escritura, porque resulta que en ese tiempo quien era Presidente era don Carlos López y él no se acordaba quien era el abogado y nadie sabía, no había copia de la escritura ni había absolutamente nada.

Hicimos muchos “malabares” y encontramos la escritura a mano, el abogado es don José Arguedas Solano que es de Guadalupe, les entrego la copia de la escritura, logramos conseguirla en el archivo notarial. La escritura por sí misma no era suficiente porque se ocupaba un ulterior testimonio, porque resulta que el abogado tenía cinco años de no ejercer y habían dos situaciones: La de que el ulterior testimonio se daba por parte del notario o en su defecto el archivo notarial, entonces se hizo el trámite correspondiente y se solicitó el ulterior testimonio que es la escritura a máquina (computadora) la cual se adjunta.

Nosotros necesitamos “incomodar” la situación legal de ésta finca porque antes de la escritura la finca estaba sujeta a que se hiciera un depósito de ¢169.000 para que viniera el perito y valorara la propiedad y la tirara a remate, si nosotros no encontrábamos la escritura quedábamos fuera, dichosamente gracias a las gestiones del Comité se logró y actualmente la finca tiene una anotación que reza:

*“Compraventa, citas: 2012-236807-001 presentada a las 14:11:34 del día 17 de julio de 2012 otorgada a las 10:00:00 del día 11 de julio de 2012.”*

Esta fecha es la misma del ulterior testimonio, ahora, la situación legal es la siguiente: Si bien es cierto desde esa fecha ningún Comité Cantonal de Deportes se preocupó, este Comité se avocó a eso como una de sus prioridades, no se ha terminado la situación por eso el Comité viene a plantearles a ustedes lo que nos indicó el abogado: Se puede dar la situación de que se tenga que llegar a un Contencioso Administrativo porque aquí hay que hacer otra escritura en donde se corrijan esos defectos de forma que se tienen, pero hay que presentar un Contencioso en el cual cuando el juez que lleva el caso de la situación de la demanda que tiene la Coca Cola con el Sr.

Chavarría, cuando lo haga tiene que ver que ya hay una anotación de la finca y se tiene el respaldo del ulterior testimonio; ya se puede pelear “desde adentro” sino, si la escritura hubiera aparecido después del remate hubiéramos tenido que pelear “desde afuera”, el Comité se ha avocado mucho a la parte interna, a resolver este asunto, le hemos dado prioridad. No es tanto por el valor económico, sino el bien que le genera a muchísima gente, pero efectivamente el valor de esa propiedad es alto.

Entonces el planteamiento para ustedes es ¿Qué hacer? Seguimos por aparte con abogado contratado propiamente por nosotros o la Municipalidad lo va a proveer. El Comité lo que necesita es llevar a buen puerto la situación, es lo que queremos y hoy venimos a presentarles este informe, han pasado muchos años pero dichosamente pienso que logramos rescatar la situación y ahora se la planteamos a ustedes.

- Toma la palabra el Lic. Randall Marín Orozco Asesor Legal del concejo municipal quien dice:

“Buenas tardes, el panorama de ahora con el que teníamos cuando se conoció el informe del departamento legal es totalmente diferente, en aquel momento la situación era que no había nada que hacer y por dicha el Comité ha trabajado muy bien en el tema y todo eso que trae es grandioso porque prácticamente están demostrando que sí hubo una compra ya cancelada y con escritura, es una lástima que lo más importante y lo más sencillo que era el escrito no se hiciera en su momento, pero qué se va a hacer, hay que hacerlo ahora. Hasta el momento han hecho todo lo posible, ya no se puede hacer nada más que ver cómo subsanar esos cinco defectos que analizándolos de acuerdo a nuestra experiencia no parecen gran cosa, son más de forma, incluso la mayoría es cuestión de que el notario que de fe, investigue un poco. Lo conveniente es que sea el mismo comité a través del notario que logre contratar o continuar el trámite porque los abogados de la municipalidad al ser abogados de planta por ley tienen prohibido ejercer el notariado.”

- Toma la palabra el Sr. Douglas Alvarado del Comité Cantonal de Deportes quien dice:

“Buenas tardes miembros del Concejo, el asunto mío es lo económico, para ponerlos al tanto de cómo está la situación, empezar por decirles que este Comité de Deportes ha trabajado varios proyectos comunales, ayudas para boxeo y otras situaciones más, tal vez lo más importante es esto: desconocimiento. El Comité de Deportes en el año 2011 no se le cancelaron los meses de octubre, noviembre y diciembre, fueron tres meses que el comité no recibió lo del 3% que por ley tiene que recibir, eso es un tanto, queríamos tal vez saber qué podemos hacer con eso, cómo se puede resolver, ahora estamos con mayo junio y este mes que estamos recibiendo cero colones, o sea el recargo de octubre, noviembre y diciembre de 2011 no se recibió el dinero, mayo, junio y julio no se ha recibido el dinero, hace quince días arrancamos Juegos Nacionales, ya se jugó el primer partido la semana pasada, este sábado fuimos de visita a Miramar para el segundo partido, son erogaciones muy altas que hay que hacer y que tenemos que cumplirla porque nosotros como Comité de Deportes creo que es nuestra obligación, estamos con el boxeo que está en una etapa de preparación muy fuerte, tenemos un muchacho de patinaje, ajedrez y una serie proyectos más que tenemos dentro del poco tiempo arrancamos un campeonato de muchachos de 17 para abajo, entonces tal vez para ser un poco concreto yo quisiera saber o que nos hicieran saber si es posible que esos tres meses del año 2011 y estos que estamos actual cómo se va a mover el asunto. A veces

llego a retirar el cheque del comité de deportes y me siento un poco incomodo, a veces hasta veo malas caras, es un asunto un poco delicado, quizá nos puedan decir qué día o qué fecha del mes siguiente está el dinero, nos avisan o nos acomodamos de alguna manera, esa es mi pregunta, cómo puede funcionar de aquí en adelante el asunto”.

- Toma la palabra el Sr. Juan Vallejos Vallejos, Presidente del Comité Cantonal de Deportes quien manifiesta

“Les solicitamos por escrito nos informen el monto exacto del 3% del Presupuesto Ordinario que le corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre para el año 2012; debido a que fue solicitado anteriormente y no se ha recibido comunicación por escrito del monto asignado a este Comité.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: 1.1 Remitir la consulta del Sr. Guillermo Abarca Solís al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación.

1.2 Solicitar a la Administración que en un término máximo de quince días se hagan las gestiones pertinentes para cancelar la totalidad de los meses adeudados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre.

1.3 Remitir un recordatorio a la Administración de que deben de informar el monto exacto del 3% del Presupuesto Ordinario que le corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre para el año 2012. Se acuerda lo anterior con 5 votos.

## ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 357-ALC-2012 comunica que debido al fallecimiento de un familiar no podrá estar presente en la Sesión.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Justificar la ausencia de la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora. 5 votos.

Asunto 02: Se conoce Oficio 091-DL-2012 del Lic. Josué Salas Montenegro. Asunto: Convención colectiva.

“Quien suscribe Lic. Josué Salas Montenegro en condición de coordinador a.i. del Departamento Legal de la Municipalidad de Aguirre, de la manera más atenta les solicito corregir el acuerdo 01, artículo quinto, adoptado en la sesión ordinaria 196-2012, en el que acuerdan *autorizar a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal a confeccionar mediante escritura pública la segregación de 1684.67 m2 de la finca municipal No. 6013555-000 y agregarlos a la finca 6021021-000, tal y como se muestra en el plano catastrado N° P-1659524-2012 donde actualmente se encuentra el Parqueo Municipal.* Debido a que en el oficio 269-ALC-2012 se consigno mal el número de plano, por lo que la corrección consiste en que se lea de la siguiente forma: (plano número P-1569524-2012).”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Corregir el Acuerdo 01, Artículo Quinto, adoptado en la Sesión Ordinaria 196-2012 para que se lea de la siguiente manera: “*Autorizar a la Sra. Alcaldesa a.i.*

*Municipal a confeccionar mediante escritura pública la segregación de 1684.67 m2 de la finca municipal No. 6013555-000 y agregarlos a la finca 6021021-000, tal y como se muestra en el plano catastrado N° P-1569524-2012 donde actualmente se encuentra el Parque Municipal.” Aprobado. 5 votos.*

## ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Anabelle Orozco Blanco, cédula 1-0424-0212 solicita permiso para realizar Concierto para el Día de la Madre a celebrarse el 15 de agosto de 2012 a las 18:00 horas en la terminal de buses de Quepos.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Orozco Blanco previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Allan Castro Godoy, en calidad de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Quepos presenta lo siguiente:

“La Junta Administrativa en coordinación con la Empresa Privada y la Municipalidad de Aguirre concluyó con la parada de autobuses del C.T.P y Colegio Nocturno de Quepos esto nos permite brindar más seguridad y orden para los estudiantes, tiene una capacidad para 10 autobuses bajo techo; la construcción de la segunda etapa de la tapia se estará construyendo muy pronto; por lo que solicitamos la intervención tanto del Concejo Municipal con la Sra. Alcaldesa para gestionar ante Ingeniería del Ministerio de Obras Públicas y Transportes la construcción de **un carril reversible** entre MaxiPalí y el Colegio; esto permitirá la entrada y salida de los buses en forma segura. Agradeciendo de antemano el apoyo y gestión ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Autorizar a la Administración para que realice las gestiones ante las entidades pertinentes con la intención de apoyar la iniciativa de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Quepos. 5 votos.

Oficio 03. El Lic. Édgar Mora Bolaños, cédula 1-0816-0325 en calidad de Director del Liceo Rural de Coopesilencio presenta el siguiente oficio. Asunto: Solicitud de Nombramiento y Juramentación de la Junta Administrativa:

“Cordialmente les saludo y a la vez les solicito el Nombramiento y Juramentación de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo Rural Coopesilencio, Código presupuestario 5838, Cédula jurídica 3-008-439813, ya que la Junta se venció y se necesita conformar la nueva junta Administrativa.

De conformidad con el Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas y las leyes establecidas, se indican las personas interesadas y que desean participar por el bienestar del centro educativo y por ende de la comunidad estudiantil, tomando en consideración que la comunidad de El Silencio tiene mucha disposición de ayudar, sin embargo, por trabajo u otros,

muchas personas no pueden integrar la junta, se indican los nombres de participantes a conformar la nueva Junta Administrativa.”

NOMBRE	CÉDULA
1-Freiner Jara Montenegro	06-0247-0468
2-Douglas Arias Ramírez	06-0209-0219
3-Lorena Castrillo Montiel	05-0246-0052
4-Xinia Porras Grajal	01-0769-0228
5-Juan Carlos Bejarano Calero	06-0256-0156

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Nombrar como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Coopesilencio a Freiner Jara Montenegro, cédula 06-0247-0468, Douglas Arias Ramírez, cédula 06-0209-0219, Lorena Castrillo Montiel cédula 05-0246-0052, Xinia Porras Grajal, cédula 01-0769-0228 y Juan Carlos Bejarano Calero, cédula 06-0256-0156. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 04. Se conoce nuevamente el Oficio ADI-2011-05-001 con fecha del 10 de mayo del 2011 presentado por el Sr. Rafael Ángel Navarro Cerdas en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros, el cual fue conocido según Acuerdo No.08 del Artículo Sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 106-2011 y mediante el cual se acuerda: ***“Remitir el escrito a la Administración para que realice la inspección respectiva e informe a éste Concejo en término de ocho días.”***

“Sirva la presente para saludarlos de la forma más atenta y a la vez solicitarles información referente al daño causado al camino que va de Damas (iniciando aproximadamente a 50 m después de las oficinas de Palma Tica, camino hacia Parrita, a mano derecha) hacia el lugar que se conoce como “Las Cuevas de Damas”.

Dicho camino era utilizado por todos los vecinos de la zona, para llegar a las Cuevas. Este camino fue dañado por lo que el acceso al que todos hemos tenido por muchos años a dichas Cuevas, se vuelve prácticamente imposible.

Como prueba de ello, es que había un puente reforzado por alcantarillas, mismo que fue destruido (adjuntamos fotos) para que la gente no pueda pasar.

Sabemos que el camino es público, pues termina a varios kilómetros.

Solicitamos se rehabilite el camino, se busque al responsable del daño; y de esta forma, con el camino rehabilitado, la comunidad pueda continuar teniendo acceso al río y las Cuevas, tal y como ha sido siempre.”

Acuerdo No. 04: **El Concejo Acuerda:** Remitir a la Administración un recordatorio de lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 106-2011 según Acuerdo No.08 del Artículo Sexto, Correspondencia y solicitar que se remita a éste Concejo el informe solicitado en ese momento. 5 votos.



Oficio 05. Se conoce Oficio sin número con fecha del 08 de octubre del 2010 presentado por el Sr. Rafael Ángel Navarro Cerdas en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Cerros y dirigido a la Junta Vial Cantonal:

“La Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Cerros de Aguirre, nos dirigimos muy respetuosamente, ya que estamos muy preocupados por lo siguiente:

Tenemos dos calles de salida con acceso, una a la directa de Damas al final de la comunidad que va por medio de los lotes de los señores, Ovelí Mora y Beto Agüero, ahí había calle y la compañía Palma tica le hizo un zanja y ahora le está haciendo una cerca de alambre de siete hilos, queremos que ustedes nos abran ese camino, la otra calle que va por la antigua Iglesia de Evangelio Completo, pasando por los lotes de los señores, Juan Méndez y en medio del lote de Gerardo Meza y luego sigue por el palmar como a unos 1.5 kilómetros aproximadamente con salida al Guanacastón. Ésta última calle empieza como a 150 metros al Oeste de la casetilla que esta por la pulpería Loli, queremos que se le de lo ancho, desde el empiece hasta el final, ya que hay un señor de apellido Segura Soto que sacó la cerca para la calle y no la quiere mover. La Municipalidad la había abierto al final, pero después la cerró clavando un poste en el centro, ya que ésta calle pública pasa por la propiedad de Segura Soto, esta última calle la está cerrando Palma tica a siete hilos de alambre aproximadamente. Por lo que les pedimos actuar lo más antes posible ya que muchas familias quedaron sin salida por esa calle.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración y solicitar un informe al respecto. 5 votos.

Oficio 06. La Sra. Rosa María Vega Campos de la Asamblea Legislativa presenta Oficio CPEM-139-2012:

“Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputada Siany Villalobos Argüello, se procede a consultar el criterio de esa Municipalidad, en relación con el proyecto “Dietas de Concejales de Distrito. Modificar el artículo 55 y el inciso g) del artículo 57 del Código Municipal Ley N.º 7794 de 30 de abril de 1998”, expediente 18.308, el cual se adjunta a esta nota, o bien, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 131 del 6 de julio del 2012.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles.

Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CPEM-139-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 07. La Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa presenta Oficio CJ-582-07-12:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acordó en la Sesión No. 13 del 24 de julio de 2012 por moción aprobada, consultar el criterio de su representada respecto del proyecto "Expediente No. 18.358 "CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE PESCA Y ACUICULTURA".

Apreciaré evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud. El Reglamento de la Asamblea Legislativa establece, en el artículo 157, lo

siguiente "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto".

La Secretaría de la Comisión está ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O puede remitir la respuesta por los siguientes medios: fax 2243-2432 o correo electrónico: [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr)

**Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio CJ-582-07-12 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 08. La Sra. Jeannette Pérez del Comité de Caminos del Barrio Las Brisas presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un saludo de parte de todos los vecinos del Barrio Las Brisas de Quepos. Deseamos por este medio agradecerles todo el apoyo que nos brindaron con la construcción del nuevo puente con el que hoy día cuenta nuestro barrio.

Sin duda cada uno de nosotros comprendemos el esfuerzo e interés que los miembros de la Municipalidad de Aguirre han hecho para que hoy podamos contar con un puente que soluciona uno de los tantos problemas con los que cuenta nuestro barrio.

Deseamos invitarlos a una pequeña reunión que tendremos el día 18 de agosto, a las 3:00 p.m. en donde nos gustaría formalmente inaugurar el puente y tener la oportunidad de agradecerles personalmente el esfuerzo y logro.”

**Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda:** Se agradece la invitación de los vecinos del Barrio Las Brisas. 5 votos.

Oficio 09. Con base en el Acuerdo No. 01, Artículo Sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 188-2012 que textualmente dice:

*“Oficio 01: Quien suscribe Maritza Leiva Bustos, cédula de identidad número 5 0223 0347, en mi calidad de Coordinadora del Liceo Rural Santo Domingo, con el debido respeto solicito lo siguiente:*

*De conformidad con lo que establece el Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, me permito presentar a ustedes las respectivas nóminas para que procedan al nombramiento de dos de los miembros de la Junta de Educación de la institución a mi cargo, por motivos de renuncia de los anteriores.*

***Primera nómina:***

***Karen Mora Grajal, cédula 6-0360-0519***

*Fanny López Grajal, cédula 6-0228-0956*

*Miguel Ángel Grajal Gamboa, cédula 6-0190-0052*

*Giselle López Grajal, cédula 6-2-0278-0028*

*José Ángel Mora Chacón, cédula 1-0494-0081*

***Segunda nómina:***

***Marjorie Cortés Montes, cédula 6-0267-0574***

*Vilma López García, cédula 6-0224-0964*

*Erica Grajal López, cédula 6-0436-0462*

*Juan Antonio Bermúdez Umaña, cédula 6-0168-0011*

*Jessica Sánchez Bermúdez, cédula 6-0372-0759*

*Respetuosamente sugiero a ese Honorable Concejo se sirvan nombrar a las personas que encabezan cada una de las nóminas debido a que son las de mayor idoneidad para ocupar un cargo en dicha Junta.*

*Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Se aprueba la terna propuesta, sin embargo para hacer efectivo el nombramiento y posterior juramentación se le solicita a la Sra. Maritza Leiva Bustos adjuntar las cartas de renuncia de los anteriores miembros. 5 votos.”*

Se conocen las cartas de renuncia de los Sres. Hernán Bermúdez Umaña, cédula 6-0182-0609 y Seidy Mora Sánchez, cédula 6-0216-0978.

Acuerdo No. 09 El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación del Liceo Rural de Santo Domingo a las Sras. Karen Mora Grajal, cédula 6-0360-0519 y Marjorie Cortés Montes, cédula 6-0267-0574. Aprobado. 5 votos.

Oficio 10. El Lic. Álvaro Jiménez Calderón presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estoy realizando una investigación referente a la intervención de representantes de esa Municipalidad en la propiedad de la Familia Marshall - Araya, Sr Monte Bill Marshall y Sra. Solani Araya Agüero, contiguo al Hotel Flor Blanca en Manuel Antonio. En esa intervención realizada el pasado viernes esa Municipalidad dispuso demoler una casa construida en el lugar, la que se encontraba construida desde hace más de 10 años. Debido a la gravedad de la situación, quisiera que me informara lo siguiente:

- a) Si el Concejo Municipal tomó alguna disposición para demoler dicha casa de habitación contiguo al Hotel Flor Blanca, el día de ayer viernes 20 de julio del 2012.
- b) En caso de que miembros del Concejo haya dispuesto lo anterior, solicito el nombre y número de cédula de los funcionarios que tomaron dicha resolución o acuerdo.
- c) En caso de que el Concejo o algunos de sus miembros no hayan participado de dicho acuerdo o no existiere el mismo, solicito se me informe el nombre y número de cédula de los funcionarios administrativos que tomaron la decisión de demoler dicha casa, el cargo que ocupa y por supuesto una copia de los documentos que respaldan dicha decisión.
- d) Solicito con respeto se me informe si el asesor legal hizo algún estudio o informe legal a ese Concejo para proceder al desmantelamiento y demolición de la casa antes mencionada.
- e) Por ultimo solicito con el mismo respeto, si existió alguna orden de allanamiento emitida por una Autoridad Judicial o permiso de invasión del predio donde se localiza la casa demolida.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Indicar al Sr. Jiménez Calderón que el Concejo Municipal no ha tomado ninguna resolución relacionada con lo expuesto por él en su escrito, asimismo se redirecciona su oficio a la Administración para que mediante el Departamento respectivo se proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 11. El Sr. Enrique Soto Gómez, cédula 6-0138-0076 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio reciban un afectuoso saludo, a la vez les solicito que procedan conforme a lo estipulado la ley 6043 y su reglamento, y las potestades que les confiere el código municipal respecto a los deberes de los Regidores Municipales, como es conocido por ustedes, hace dos años presente ante este honorable Concejo Municipal una solicitud pidiéndoles que se diera el

inicio de la cancelación de la concesión en la Zona Marítima Terrestre en Playa Espadilla, otorgada a la empresa Ola del Pacifico S.A. lo cual no sucedió.

Por tanto hoy nuevamente me presento ante ustedes, por segunda y última vez pidiéndoles que se tome un acuerdo municipal de este Concejo, donde se dé el inicio correspondiente, al proceso de investigación, y posible cancelación de la concesión otorgada desde el año 1993, a la empresa Ola del Pacifico S.A., con cédula jurídica N° 3-101-172068. Concesionaria de una parcela que tiene el N°6-000087-Z- ante el registro de concesiones, ya que no se ha cumplido con el fin principal, para el que fue creado el contrato de concesión entre esta Municipalidad, y la empresa Ola del Pacifico S.A., cuyo propósito fue construir un proyecto turístico- hotelero, según mi criterio personal, sería poco serio y de muy poca credibilidad, continuar con un contrato de esta índole, máxime con una empresa que ya mostró poca capacidad, para cumplir con este contrato, al quedar muy claro, que de los veinte años totales del contrato de concesión, ya se cumplieron 19 años, hoy en día solo le falta menos de un año, para caducar el plazo total de esta concesión, como se podría creer, o confiar en una empresa que dejo pasar 19 años sin cumplir con lo estipulado en un contrato.

Además hoy en día las necesidades del turista, y las necesidades de los ciudadanos de este Cantón, ya cambiaron el rumbo, y las expectativas son otras, con la crisis económica actual, la capacidad hotelera ya es suficiente, por lo cual otro hotel más no sería tan necesario, como si lo es la construcción de un mercado municipal, así se ha visto en los últimos tres años, las necesidades hoy en día son otras, como por ejemplo parqueos de vehículos para unos quinientos carros, es elemental en estos momentos contar con unos ochenta baños y servicios sanitarios, estas son dos prioridades urgentes de resolver en esta playa, es de suma necesidad que el turista cuente con cajeros automáticos en playa espadilla, es importante que se instale una farmacia en esta playa de Manuel Antonio, estas necesidades se podrían cubrir con la construcción de unos 150 locales comerciales o más, lo cual se podría lograr con la construcción de uno o dos mercados municipales, con precios de alquiler no tan altos como en la actualidad, en locales de privados.

Es una necesidad de imperio, y por lo que sacamos conclusiones de lo que dice el turista- como es posible que en una playa tan linda, exista tanto desorden, y se permita prestar los servicios al turista, en condiciones de precario, con locales feos y desagradables, ya es la hora de que se dé fin al problema social de más de cien familias, que realizan todo tipo de ventas ilegales en esta playa de Manuel Antonio, los cuales llevan más de veinte años esperando que esta Municipalidad tome la decisión correcta, y por medio de un acuerdo municipal, se defina puntualmente la construcción del mercado municipal, ya que hoy en día estas lindas playas de Manuel son un desorden comercial, y un problema a la salud pública, y todo esto sucede con la complacencia de esta Municipalidad, y ustedes como Regidores tienen su cuota de responsabilidad, por la falta de interés político para resolver, y negligencia administrativa para definir prioridades, y buscar las mejores soluciones para la mayoría y no para unos pocos, así demostrando liderazgo y madures en beneficio de los que los eligieron para dirigir los destinos de este cantón, ya es hora de buscar los recursos económicas, y todo lo necesario para que este mercado municipal se construya, es importante considerar el factor económico favorable para esta Municipalidad, ya que cien o personas, estarían pagando los impuestos municipales que nunca han pagado, así el municipio estaría recibiendo fondos que en este momento son urgentes, sin la necesidad de una inversión alta, ya que se podría utilizar el sistema *de* un fideicomiso con un banco y construir el mercado en poco tiempo.

Seguidamente les hago de su conocimiento, que sí existen causas, por las cuales se puede abrir un proceso administrativo, para posible cancelación de la concesión a la empresa Ola del Pacífico S.A. en Playa Espadilla de Manuel Antonio:

1° No se cumplió con el objetivo principal para el cual fue creado el contrato de concesión el cual hoy en día ya solo le quedan pocos meses de vigencia, ya que sus 20 años de contrato se vencen en el mes de abril del año 2013- y las obras de construcción no se notan en tiempo cercano, la construcción de un proyecto hotelero -turístico, no se ven ni en obra gris, mucho menos en estar en funcionamiento dicho proyecto turístico, así consta en el contrato de concesión, el cual consta en el expediente municipal, del cual yo tengo copia en mi poder. O sea que ya es hora de iniciar un proceso de investigación para un contrato que nunca cumplió el objetivo principal para el que fue creado, y su plazo de construcción venció en los primeros 8 años de vigencia. Esto porque cada etapa del proyecto de construcción, tenía un plazo estipulado para su conclusión, y así poder pasar de una etapa a otra, y así lo estipula el contrato de concesión.

2° No he encontrado en el expediente una hoja o folio que, me indique que haya una sesión de derechos, aprobada por la Municipalidad de Aguirre, donde se apruebe el traspaso de los derechos de la concesión Ola del Pacífico S.A. del señor Giovanni Valentín Batista representante o apoderado de esta empresa Ola del Pacífico S.A. a nombre de otro representante o apoderado de Ola del Pacífico S.A. lo único que existe son documentos del traspaso de las acciones de la empresa Ola del Pacífico S.A., de una persona física a otra, según la ley 6043, los derechos de una concesión en la milla marítima, solo se pueden traspasar por medio de una sesión de derechos, debidamente aprobada por la Municipalidad respectiva, como permiten que con solo el traspaso de las acciones, fácilmente sea otra persona física el dueño o apoderado de una concesión en la milla marítima, sin constar el debido acto de la sesión de los derechos aprobada por la Municipalidad, como lo indica la ley respectiva, el único traspaso legítimamente aprobado por esta Municipalidad de Aguirre, se dio cuando el señor José Antonio Fallas, le cedió los derechos al señor Giovanni Batista y esta Municipalidad de Aguirre aprobó el mismo, no conozco otro traspaso legítimo de los derechos de esta concesión, sin embargo si existen otras personas nuevas a las registradas inicialmente por Ola del Pacífico S.A. por el señor Batista, como apoderados.

3° según el señor Avi Ben Barhom aparente representante de Ola del Pacífico S.A., para él la empresa Ola del Pacífico S.A. sí construyó el proyecto turístico, estimado en el contrato de concesión, y así lo plantea este señor Avi en un documento enviado a esta Municipalidad según el punto 6 de su documento visto por este Concejo Municipal, en la sesión 065-2010-del 14 de diciembre 2010 en el acuerdo 3- del artículo sexto.—sin embargo existe un documento con fecha 23 de enero del 2002, entregado a esta Municipalidad el día 27/02/02 con oficio No. D.IN-057-202- del instituto costarricense de turismo, donde el mismo según el departamento de incentivos turísticos, en fecha 11 de mayo del 2001, conoce los oficios FOM-765.01 Y DL-398-2001-donde se acogen los anteriores oficios y se procede a cancelar la declaratoria turística, otorgada a la empresa Ola del Pacífico S.A., por haber infringido los incisos J—K- del artículo 13 del reglamento de las empresas y actividades turísticas, al no terminar la construcción del proyecto que se aprobó en su oportunidad, ni entrar a operar en los plazos establecidos, según el oficio No. G-990-2001, Aquí queda claro y según lo vemos en el terreno, lo poco que se construyó por el señor Batista, no entro en operación, según el I.C.T.

5° No conozco en el expediente de Ola del Pacífico S.A. que se encuentra en esta Municipalidad, un documento que me indique, que esta empresa cumplió como lo indica la ley 6043 y su reglamento, que cuando una concesionaria de un terreno en la milla marítima, inicie la construcción de un proyecto, tiene que depositar un monto de dinero efectivo, como respaldo de

garantía para la Municipalidad, en caso de un incumplimiento al contrato, dicho dinero o depósito no se compruebe en folio alguno del expediente, que se haya depositado, a nombre de este municipio o por lo menos en el expediente, no consta en folio alguno, dicho depósito de garantía, esta es una cláusula obligatoria en todo contrato de este tipo para respaldo del municipio.

6° Según el informe con oficio No. DZMT-242-DI-2010 del departamento de la zona marítima de esta Municipalidad de Aguirre, con la presencia de los funcionarios de esta Municipalidad, Rodrigo Arias Mora, Gerardo Meza López Además del Biólogo Warren Umaña Cascante, se comprobó que en la propiedad de la empresa Ola del Pacífico S.A. se tala una cantidad de árboles entre los cuales habían especies como, cocoteros, almendra, mango, guaniquíles, jobo y roble, con respecto a los árboles de roble talado fueron tres unidades, los mismos eran de tamaño considerable, y se encontraban a una distancia de ocho metros y medio de distancia de la quebrada camaronera, dicen los funcionarios de esta Municipalidad que cuando llegaron al sitio no se encontró a nadie en la propiedad, lo extraño es que si hubo testigos del acto, sin embargo los funcionarios municipales no se dignaron a entrevistar a nadie de los vendedores de artesanías, que están en las orillas de la propiedad de ola del pacífico s.a., según un informe del departamento de proceso y planeamiento del I.C.T., el oficio con # MPD-ZMT-041-2011- en zona de hotelería y cabinas (ZHC) debe acogerse a un plan de protección de la naturaleza en las zonas que limitan el desarrollo extensivo, y deben integrarse al componente forestal, respetando al máximo los árboles existentes, y debe ser selectivo y de baja densidad, tratando de aprovechar los espacios sin causar deterioro ambiental.

7° según el oficio del I.C.T., # MPD-ZMT-041-2011- el proyecto de la empresa ola del pacífico s.a., llamado Palazzo park, en la valoración realizada por funcionarios del I.C.T. se contraponen al propósito pretendido para proyectos a desarrollarse en ese sector específico del plan regulador, de playa espadilla.

Además los planos incumplen con los retiros laterales, ya que presentan diferentes medidas de acuerdo a lo indicado en el sitio.

La altura máxima depende de la arborización, 3 pisos (según lo defina la dirección forestal). Este punto se incumple debido a que no existe un plano de curvas de nivel con la localización de la arborización, incluyendo la altura de cada árbol con tronco mayor a 30 cm. O especies con importancia ecológica.

"Con razón cortaron los árboles en la parte de atrás de la propiedad de Ola del Pacífico S.A., cerca de la quebrada camaronera".

El plan regulador establece que el área destinada a zona verde es del 15% del terreno, el proyecto presenta un porcentaje menor del 15%, de zonas verdes del total del área disponible para construir, lo anterior se desprende del estudio de áreas de las zonas a ejecutar sobre el plano.

Retiros de vías públicas, y parques, es el 20%—el área a construir según el proyecto presentado consume la mayor parte del terreno y no establece ninguna zona de parque.

La cobertura máxima es del 30%— y el proyecto evidencia una cobertura del 50% del área disponible.

El ancho de los caminos internos es de 6 metros, los caminos internos y circulaciones superan este parámetro de acuerdo al diseño propuesto.

Respecto a la arborización NO se presenta un levantamiento de la arborización del sitio.

Queda claro que el proyecto Palazzo Park— es una obra civil de gran extensión que NO guarda relación con los propósitos y regulaciones establecidas dentro del plan regulador de espadilla.

Por otra parte el plano de catastro aportado No. P-87 1462 2003, NO corresponde al que originó la concesión con plano # P-152 194 -93.

El plano de catastro utilizado para solicitar la concesión, se varió de forma aleatoria, y el nuevo aportado, presenta cambios de uso de suelo en la zona de protección de suampo, sustituyéndolo por pastizal y delimitándose en ese aspecto, un área inferior a la original, lo anterior sin que mediara un estudio técnico que sustente dicho cambio al plan regulador, elaborado por alguna institución competente del estado, sobre este particular se debe revisar los compromisos asumidos por el concesionario, en la cláusula sexta del contrato.

El plano de catastro No. P-87 1462-2003, no respeta las disposiciones de zonificación, establecidas en la lámina de uso de suelo del plan regulador valido para esta concesión.

El proyecto final remitido para valoración, no se ajusta a los parámetros del anteproyecto presentado originalmente ante el I.C.T., cuyo diseño si establecía áreas de amortiguamiento.

Reiteramos que el anteproyecto es un documento que forma parte del expediente de gestión de una concesión y que refleja acertadamente las intenciones del concesionario para el desarrollo y explotación del terreno concesionado por lo que al ser un documento oficial aprobado por nuestra institución, no puede ser variado sin contar con un aval previo donde se justifique técnicamente los argumentos que sustenten los cambios propuestos.

Es importante recordar que el concesionario se comprometió a cumplir estrictamente con las condiciones y estipulaciones para la ejecución y desarrollo de un proyecto constructivo, conforme lo establecen los planos de construcción, que dieron base al proyecto original contenido en el contrato de concesión.

Por igual indicar que el proyecto no cumple con la ley 7600 de igualdad de oportunidades, en cuanto a rampas, acceso a las habitaciones, cantidad de habitaciones para discapacitados, de acuerdo al número total de habitaciones propuestas, espacio de parqueo, amplitud de pasillos, acceso a piscinas y otras facilidades, no presenta acceso a baños, acceso a habitaciones.

Finalmente se indica que la propuesta de planta de conjunto, no respeta lo establecido por el articulo 13 del plan regulador, en particular con lo relacionado a la zona de rehabilitación de suampos.

De mi parte, y como ciudadano nativo de este cantón, considero que es suficiente la evidencia que existe en referencia y manifiesta, para que se inicie un proceso de investigación, que determinara, la posible cancelación de la concesión otorgada a ola del pacifico s.a., en playa espadilla de Manuel Antonio, Quepos-Aguirre.

Para demostrar lo anterior estipulado por mi persona solicito que como prueba se revise, y consulte el expediente de ola del pacifico s.a., existente en esta Municipalidad de Aguirre, ya que es de aquí donde saque toda la información recabada y estipulada por mi persona, por tanto, se debe iniciar proceso de investigación, para determinar, la posible cancelación de la concesión en la zona marítima terrestre, a nombre de la empresa ola del pacifico s.a., concesionaria de una área en playa espadilla de Manuel Antonio, Quepos.

Folios a consultar en el expediente Municipal:--503-508-509-510-511-515-516- 521-522-523- 537-538-539-540-541-542-543-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-580-581-603-604-622-623-624-625- además debe revisarse el contrato de concesión, para comprobar los plazos establecidos en la construcción de cada etapa, del proyecto turístico, si por casualidad, les faltara algún documento o folio, cosa que no me asusta, ya que en esta Municipalidad se han perdido expedientes completos, yo les podría facilitar un documento que falte y sea necesario.

Por tanto y en consideración a mi derecho como ciudadano, de presentar denuncia alguna, según la ley 8422, ley contra la corrupción en la función pública, y solicitar se revise un contrato por

dudas en su cumplimiento, en base a lo anterior textualmente manifestado, de nuevo solicito ante este Concejo municipal de Aguirre, se ordene de inmediato el proceso de investigación, para determinar la posible cancelación del contrato de concesión de una parcela, en la zona marítima terrestre de playa espadilla, en Quepos-Aguirre, entre la Municipalidad de Aguirre y la empresa Ola del Pacifico S.A.

Lástima que en pasado reciente, no avalaron mi petición, de iniciar una investigación completa de toda la Playa Espadilla, para determinar todo lo necesario y urgente que se necesita corregir y cambiar, en esta playa, así pudiendo tener a futuro, un desarrollo más completo y más acorde con el plan regulador de Playa Espadilla, ya que esta Plan Regulador bien distribuido y desarrollado, sería un enorme beneficio para esta Municipalidad, ya que contaría con más recursos, y para los habitantes de Aguirre, ya que contarían con más fuentes de empleo.

Si a bien lo consideran ustedes, sería muy importante, y muy transparente, que este Concejo Municipal, le solicite una investigación a la procuraduría de la república, ya que a esta procuraduría de la república, por ley la corresponde verificar los cumplimientos, en la parte legal de la ley 6043, según el art. 4 de esta ley, y así estaría este municipio pudiendo actuar, con recomendaciones contundentes y de carácter jurídico- legal, respaldado por los abogados del estado, institución de mucho conocimiento y con abogados de primera línea.

Y a la vez no se estaría complicando este municipio, con tener que disponer del personal legal y administrativo, pudiendo este seguir con las acciones internas sin distraerse en un caso nuevo, sin más por el momento me despido respetuosamente, esperando su respuesta, ustedes tienen la palabra y la determinación, para dar un mejor desarrollo y mejor beneficio a los habitantes del cantón de Aguirre, así cumpliendo con las necesidades de su población.

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Soto Gómez al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 12. La Sra. Rosa María Vega Campos de la Asamblea Legislativa presenta Oficio CPEM-111-2012:

“Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputada Siany Villalobos Argüello, procedo a consultar el criterio de esa Municipalidad, en relación con el proyecto 18.083: “Modificación del artículo 171 del Código Municipal, Ley Nº 7794 del 30 de abril de 1998”, el cual se adjunta.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles.

Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438 o al fax 2243-2440 o bien, al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio CPEM-111-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 13. El suscrito, AVI BEN BARHOM, con un solo apellido en razón de mi nacionalidad israelí, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Puntarenas, Santa Teresa de Cóbano, cien metros Este de Cabinas Zeneida, portador del pasaporte israelí nueve cinco cinco siete cuatro ocho cuatro, en mi condición de Tesorero con facultades de Apoderado Generalísimo sin



limitación de suma de la compañía OLA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y dos mil sesenta y ocho, con todo respeto presento formal SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN para proteger el bien de dominio público que ha sido debidamente concesionado a favor de mi representada por una propiedad localizada en Playa Espadilla, Quepos, Aguirre, Puntarenas, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional desde el 01 de febrero de 1993, bajo finca número 000000 - 87Z - 000, tomo 0451, asiento 9175, consecutivo 1, la cual se fundamenta en los siguientes argumentos:

**PRIMERO. DE LA CONCESIÓN;** Que la concesión se adquirió mediante la cesión y traspaso del derecho de concesión de José Antonio Fallas Morales a favor de de Ola del Pacífico S.A., según consta en Protocolización de piezas del expediente municipal de Aguirre otorgado ante el Notario Hernán Soto López el 17 de febrero de 1998. En dicha cesión se incluyó la "modificación del contrato principal de concesión suscrito entre la Municipalidad de Aguirre". La cesión fue aprobada por la Municipalidad de Aguirre mediante acuerdo del Concejo Municipal N° seis - uno, de la sesión ordinaria N° 150 del 16 de enero de 1996 y por el Instituto Costarricense de Turismo mediante resolución del 23 de octubre de 1997, oficio G-14110-97.

**SEGUNDO.** En la protocolización de la cesión se hizo constar que se tuviera como real y verdadera cabida de 1 hectárea 3844,63 metros cuadrados para un uso turístico conforme lo que se prevé en el plan regulador, y por error el Notario al momento de protocolizar la cesión, estableció en el punto V que la concesión será destinada por los concesionarios uso turístico residencial, cambiándole unilateralmente y sin justificación alguna el uso indicado.

**TERCERO. DEL AMOJONAMIENTO;** La demarcación de la Zona Pública del sector, instalado a través del Instituto Geográfico Nacional, según consta en el Alcance N° 28-A publicado en La Gaceta N° 108 del 6 de junio de 1997, se ha resguardo y vigilado siendo que la concesión se ubica entre los mojones N° MI03 y N° MI05 respectivamente.

**CUARTO. DEL PLAN REGULADOR:** Mi representada ha realizado esfuerzos para mantener invariable la condición de la zona otorgada en concesión conforme lo establecido en el Plan Regulador de Playa Espadilla, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria número 330 del 01 de noviembre de 1989 y publicado en La Gaceta N° 23 del 01 de diciembre de 1989, en virtud de que dicha área se ubica en ZONA TURÍSTICA. Cabe indicar que el Instituto Costarricense de Turismo, superior y general vigilante de todo lo referente a la Zona Marítimo Terrestre, confirmó que el proyecto de mi representada deberá respetar las disposiciones establecidos en el Reglamento del Plan Regulador de playa Espadilla, según constan en el oficio AL-1448-2011 del 22 de setiembre del 2011.

**QUINTO.** De acuerdo con lo indicado en el Plan Regulador de Playa Espadilla con el cual se otorgó la concesión, el terreno es afectado por la ZONA HOTELERA, CABINAS Y CAMPING (ZHCC), para actividad turística, permitiendo el desarrollo de Hoteles, cabinas, motel, apartamentos de alquiler, condominios, restaurantes, cafeterías, bar y deportes al aire libre.

**SEXTO. DE LA DECLARATORIA TURÍSTICA:** Al momento que se realizó la valoración de las condiciones del sector para determinar la aptitud turística o no turística, era una práctica común el entender como actividades turísticas o relacionadas al turismo las caminatas en la playa, la toma de sol, pero hoy día se comprende que el fenómeno del turismo es de mayores dimensiones que ha provocado el desarrollo de inmuebles turísticos que procuren el aprovechar de las zonas por la diversidad en los productos y atractivos turísticos que el litoral presta para llevar a cabo proyectos turísticos.

**SÉPTIMO.** En apego a lo anterior la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en Sesión Ordinaria N° 1917, artículo 2, celebrada el día 09 de setiembre de 1970 acordó declarar de APTITUD TURÍSTICA el sector de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón Aguirre, entre las coordenadas Lambert:

N Lat. 3/72.1 Lo. 4/45.1 Lat. 3/70.8 Lo. 4/448.8

Publicado en La Gaceta N° 223 del 06 de octubre de 1970

**OCTAVO. DE LA DELIMITACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO;** Con base en la directriz publicada por el ICT en La Gaceta N° 104 del 31 de mayo de 2005, donde solicitó una certificación del MINAE para determinar si una concesión constituye área de bosque o no, tuvimos que esperar varios años para lograr tener un nuevo plano conforme al Patrimonio Natural del Estado, siendo que hasta el 26 de junio de 2011 la Dirección del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) presentó la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.003-2011.

**NOVENO.** Mediante la constancia de uso del suelo emitida por el Departamento de Zona Marítimo con el oficio N° DZMT-528-DE-2011 fecha el 14 de diciembre del 2011 se indicó que de conformidad con la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.003-2011, existe un área del lote concesionado con afectación de Patrimonio Natural del Estado.

**DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en la legislación actual, fue necesario proceder con la modificación del plano catastrado P-0056422-1992 con un área de IHA. 3844,63 m<sup>2</sup> a fin de eliminar el espacio de la concesión afectada por Patrimonio Natural del Estado, específicamente humedal, siendo que ahora esa sección es administración del MINAET, a través del Área de Conservación Pacífico Central.

**UNDÉCIMO.** Durante el proceso para ajustar el plano catastrado P-0056422-1992 el cual tiene un área de 13.840,73 m<sup>2</sup>, se han tenido que confrontar múltiples atrasos entorno a la obtención del visado. El primero fue a nivel de la Municipalidad donde fue necesario ajustar el levantamiento topográfico para excluir del área total la sección del sendero peatonal que lleva hasta el Parque Nacional Manuel Antonio, dando como resultado un plano con un ÁREA TOTAL de 10 869 m<sup>2</sup>, con un Frente de 129.51 m y el Fondo de 84.3 m. Los COLINDANTES son: Norte: Quebrada Camaronera, Sur: Calle pública, Este: Zona Restringida (Municipalidad de Aguirre) y Oeste: Zona Restringida (Municipalidad de Aguirre).

**DUODÉCIMO. DEL DESARROLLO DE LA PARCELA;** Para desarrollar la parcela de una manera más integral, a empresa Ola del Pacífico S.A. fue adquirida recientemente por un grupo de inversionistas nuevos, siendo que sus anteriores socios tenían ya en operación un hotel con restaurante, bar, piscina. Estos nuevos inversionistas consideraron que por la ubicación tal privilegio de esta concesión, siendo que está ubicada en una de los mejores sitios turísticos de nuestro país, era procedente demoler el actual hotel y construir uno nuevo, para tales efectos se propuso la construcción del Proyecto Palazzo Park con una inversión cercana a los \$20 millones. Se contrató a la empresa ARQUECO y estos realizaron todos los trámites para obtener los permisos de construcción de este hotel, después de ajustarse a todos los requisitos que para tales efectos solicitó la Municipalidad de Aguirre, se logró mediante el oficio DCU-133-2010, de fecha 18 de marzo del 2010 la aprobación de estos planos constructivos por parte de la Comisión de Construcción. En la fase final a nivel del Concejo Municipal la oficina de ZMT de esta Municipalidad detectó que los planos no contaban con la aprobación del ICT y del INVU.

**DECIMOTERCERO.** Para iniciar con la fase de construcción del proyecto se confeccionaron los planos constructivos y se hicieron múltiples gestiones para cumplir con la legislación actual. Finalmente cuando se logra aclarar todos estos puntos se obtiene el oficio DZMT-528-DE-2011 fechado el 14 de diciembre del 2011 mediante el cual se emite la constancia de uso de suelo y

adicionalmente se indicó que de conformidad con la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.003-2011 del 26 de junio de 2011, existe un área del lote concesionado con afectación de Patrimonio Natural del Estado, dado que existe un humedal.

**DECIMOCUARTO.** En los meses consiguientes se enviaron varios escritos a la Municipalidad y se realizó en audiencia ante el Concejo Municipal, se realizó una actualización del proyecto concesionado bajo el nombre de Ola del Pacífico S.A. y se gestionó la modificación del plano catastrado P-0056422-1992 el cual tiene un área de 13.840,73. Paralelamente, se obtuvo el Acuerdo N° 4 tomado en la Sesión Ordinaria N° 187-201, celebrada el 17 de abril del 2012, mediante el cual se instruye a la Administración para que proceda con la redacción y revisión del borrador del contrato de addendum, cuyo texto final estará supeditado a la obtención del plano debidamente inscrito en el Registro Nacional de Castrado.

**DECIMOQUINTO.** De nuestra parte estamos en la mayor disposición de realizar todos los cambios a nivel del contrato de concesión y los planos constructivos. Por lo antes indicado deseamos dejar claro que desde el año 2008 hasta la fecha hemos estado trabajando para poder obtener en nuestra concesión los permisos de construcción del futuro proyecto y por motivos ajenos a nuestro control esto ha sido imposible de cumplir, pero reiteramos nuestro deseo de desarrollar este importante proyecto turístico una vez que se logre el ajuste de la concesión y la renovación de la misma.

**DECIMOSEXTO.** Siendo que este contrato de concesión se vence el 01 de febrero de 2013 es claro que lo procedente en este caso es renovar dicho contrato de concesión conforme lo establece el artículo 50 de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre. Entendemos que se debe cumplir con la normativa legal vigente en lo que compete al ajuste y modificación de las áreas declaradas Patrimonio Natural del Estado. Siendo claro que la firma del nuevo contrato de concesión estará sujeta a que se obtenga el plano catastrado final.

#### **PETITORIA:**

Considerando que este contrato de concesión vence el próximo el 01 de febrero de 2013 y con base en lo establecido en el Artículo 50 de la Ley N° 6043 y el Artículo 53 de su Reglamento, me permito solicitar que nos autoricen la renovación del contrato de concesión por un periodo de 20 años, siendo claro que la redacción y firma del contrato de concesión final estaría supeditado a la obtención de un nuevo plano catastrado donde consten únicamente las áreas libres de Patrimonio Natural del Estado.

No omito manifestar que la Asesoría Legal del Instituto Costarricense de Turismo estableció mediante el oficio AL-0993-2012 del 07 de junio del año en curso lo siguiente:

*(...) Igualmente el artículo 53 del Reglamento de la ley citada (6043), establece que la Municipalidad deberá notificar al interesado la fecha de vencimiento de su concesión, con una anticipación no menor a seis meses ni mayor a un año. El interesado deberá presentar la solicitud de prórroga dentro de los tres meses siguientes a dicha notificación. Aun cuando dicho notificación no se hubiera practicado, el interesado podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores al vencimiento.*

Tomase en cuenta que se ha cumplido con los requisitos establecidos para dicho trámite para proteger el bien de dominio público que ha sido debidamente concesionado a favor de mi representada.

#### **NOTIFICACIONES**

Dispongo para notificación el teléfono 2256-7421 y el fax 2256-7712.

**Acuerdo No. 13:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Instruir a la Administración para que notifique al

concesionario, a más tardar el 01 de agosto de este año, sobre el vencimiento del plazo de su concesión; asimismo, solicitar a la Administración el criterio legal y remitir el presente escrito a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 14. El Sr. Juan de Dios Calderón presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio reciban un afectuoso saludo, de forma muy respetuosa nos dirigimos a ustedes, para solicitarles su anuencia y respaldo, para que se dé una solución definitiva y contundente, al problema de los vendedores de artesanía y otros productos y servicios que se prestan de forma ilegal en playa espadilla de Manuel Antonio, que les quede muy claro que nunca ha sido nuestro interés, estar de forma ilegal con estas ventas y servicios, ya estamos cansados de venir a este municipio, a pedirles una solución a nuestra situación de ilegalidad, siempre hemos recibido promesas de una solución, sin embargo esta nunca llegó, por tanto ya nos cansamos de esta situación y de que nos sigan persiguiendo y maltratando, si no estamos legales, es por causa de esta municipalidad que no nos ha dado una solución definitiva, ya que los vendedores más viejos tienen 30 años de vender en esta playa, y ha esta fecha nunca ha existido una decisión definitiva para legalizarnos, por tanto con el respeto que nos merecen solicitamos se tomen los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 1—*Se aprueba la construcción de un mercado municipal, y una zona para parqueo público de vehículos, además se incluya un área para brindar servicios a los visitantes de baños públicos y servicios sanitarios, en playa espadilla "Manuel Antonio" de Quepos, en el sitio más conocido como sector de mar y sombra.*

Acuerdo N° 2—*Se ordena a la Sra. alcaldesa Isabel León Mora, iniciar de inmediato las acciones correspondientes ante una entidad financiera, para conseguir los fondos necesarios para financiar la construcción de dicho mercado municipal.*

Acuerdo N° 3—*Se nombra una comisión especial municipal para que apoye y participe al lado de la alcaldesa, en las negociaciones y confección final del contrato de fideicomiso, que se firme entre esta municipalidad y la entidad financiera que nos brinde los fondos para construir este proyecto, que dicha comisión la conformen dos regidores, un ingeniero, y el encargado de la hacienda municipal, junto a la alcaldesa.*

Acuerdo N° 4—*Que la alcaldesa, en conjunto con la comisión especial realicen las gestiones correspondientes, para obtener los estudios necesarios y los planos de construcción, para dicho proyecto del mercado municipal en playa espadilla, se recomienda buscar la contratación de una empresa externa para los estudios y los planos de construcción.*

Acuerdo N° 5—*Que mientras la municipalidad realiza estas gestiones, para consolidar la construcción del mercado municipal en playa espadilla, se nos brinde la oportunidad, de seguir realizando nuestras ventas, en un sitio que designe este municipio, ya que consideramos necesario y justo, seguir llevando el bocado de comida a nuestros hogares, y poder pagar nuestras deudas, las cuales tenemos adquiridas desde meses atrás, les indicamos que estamos anuentes a que nos cobren un impuesto, mientras realizamos las ventas de forma temporal hasta que se realice la construcción el mercado, esperamos su respuesta, y nos den una solución definitiva, recuerden que la mayoría de los vendedores somos ciudadanos oriundos de Quepos, NO SOMOS FORÁNEOS.*

Estamos a su disposición para llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, municipalidad, y vendedores, nuestro único interés es que se haga realidad la única opción de tener un lugar seguro, apto, y en condiciones salubres, tanto para nosotros los vendedores, como los visitantes,

esto es posible solo con la construcción de este mercado, portante ustedes tienen la última decisión, necesitamos hacer una realidad este sueño de tantos años, de vernos siendo vendedores legales en nuestras propias playas, muchas gracias por su atención y estamos a sus órdenes.”

**Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda:** 14.1 Informar al Sr. Calderón que los acuerdos número 6 artículo III Correspondencia de la Sesión Ordinaria 62 - 07 del 23 de enero del 2007; número 03 del artículo 4 Informes de la Sesión Ordinaria 102-07 del 03 de julio del 2007; acuerdo número 10 del artículo III Correspondencia de la Sesión Ordinaria 14-07 del 04 de diciembre del 2007, acuerdo 12 del artículo III Correspondencia de la Sesión Ordinaria número 155 del 04 de enero del 2008; acuerdo 5 del artículo 4 Informes de la Sesión Ordinaria número 15 - 07 del 11 de diciembre del 2007; acuerdo 03; acuerdo 10 del artículo IV Correspondencia de la Sesión 303 - 09 del 21 de julio del 09, acuerdo 02 del artículo III Asuntos de Tramitación Urgente de la Sesión 303 - 09 del 21 de julio del 09, acuerdo 8 del artículo Único, Atención al Público de la Sesión Extraordinaria 326 - 09 del 28 de octubre del 2009; acuerdo 13 del artículo V Informes de la Sesión Ordinaria 330 - 09 del 17 de noviembre del 2009; acuerdo 03 del artículo III Asuntos de Tramitación Urgente de la Sesión Ordinaria 053 - 2010 del 02 de noviembre del 2010; acuerdo 1 del artículo Único Atención a los Artesanos de Playa Espadilla, de la Sesión Extraordinaria número 64 - 10 del 8 de diciembre del 2010 y el acuerdo 01 del artículo VI Correspondencia de la Sesión Ordinaria número 65 - 10 del 14 de diciembre del 2010 avalan una solución definitiva a la reubicación de los artesanos en un Mercado de Artesanía.

14.2 Indicar al Sr. Calderón que efectivamente se están ejecutando las acciones correspondientes y solicitar a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora que informe al interesado al respecto.

14.3 La creación de un Mercado Artesanal es una prioridad para éste Concejo Municipal.

14.4 Aceptar la sugerencia de la creación de una Comisión especial municipal para que apoye y participe al lado de la alcaldesa, en las negociaciones y confección final del contrato de fideicomiso, que se firme entre esta municipalidad y la entidad financiera que nos brinde los fondos para construir este proyecto, que dicha comisión la conformen dos regidores, un ingeniero, y el encargado de la hacienda municipal, junto a la alcaldesa.

14.5 Indicar al Sr. Calderón que no es posible una solución previa o preliminar, dado que no es permitida por la Ley 6043. Se acuerda todo lo anterior con 5 votos.

## ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Se conoce Oficio DVBI-MSS-0115-2012 del Ing. Mario Solano Soto, Coordinador de Bienes Inmuebles:

“En acatamiento a lo dispuesto en la Ley 7509, reformada por la Ley 7729, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, la cual establece la competencia de las municipalidades, en carácter de administración tributaria, le informo que el 1 de junio del 2012 se notificó al Banco Improsa los Avalúos Municipales Nos. AVM-034-2012, AVM-035-2012, AVM-036-2012, correspondientes a la actualización de los valores de las fincas inscritas en el Partido de Puntarenas al Folio Real Nos. 6-087735B-000, 6-17792-000 y 6-14701-000.

El 20 de junio del 2012 se recibió en esta oficina Formal Recurso de Revocatoria contra los avalúos antes detallados, de acuerdo con el art. 19 de la citada ley, los cuales se estudiaron y se procedió el 9 de julio del 2012 a notificar al banco Improsa las resoluciones de los Recursos de

Revocatoria antes enunciados. El 26 de julio del 2012 se recibe en esta oficina Formal recurso de apelación contra dichas resoluciones, por lo que se eleva al Superior para que sea presentado ante el Concejo municipal, para su análisis, de acuerdo con la citada ley de bienes inmuebles. Se adjunta copia de lo anterior.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DVBI-MSS-0115-2012 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 02. Se conoce Oficio MA-DAF-0476-2012 del Lic. Moisés Avendaño Loria, Coordinador General de Hacienda Municipal:

“Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loria, mayor, casado, cédula No. 6-306-393 ,economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042111, según el acuerdo N° 01 del artículo octavo en la sesión Ordinaria N° 200-2012 celebrada el 12 de junio de 2012 por el Concejo Municipal, le informo en el cuadro N° 1, todos los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas en el mercado, lo cual adjunto toda la documentación respectiva del folio 001 al folio 377.

En el cuadro N° 2 se presentan los gastos correspondientes a pagos de servicios del mercado, ver documentación adjunta del folio 378 al folio 412. En el cuadro N° 3 se presenta el desglose de salarios cancelados de enero a diciembre del 2011.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Recibir el Oficio MA-DAF-0476-2012 y su documentación, asimismo remitirlo al Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera quien solicitó dicha información según Acuerdo N° 01, Artículo Octavo, Mociones de la Sesión Ordinaria No. 200-2012. 5 votos.

Informe 03. Se conoce Oficio SCMA-190-2012 de la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal. Asunto: Respuesta a acuerdo No.02, del Artículo Octavo, Mociones de la Sesión Ordinaria 197-2012:

“Mediante la presente me permito saludarles y seguidamente referirme al Acuerdo No.02, del Artículo Octavo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.197-2012, celebrada el 29 de mayo de 2012 el cual reza textualmente lo siguiente:

*“Iniciativa 02. Iniciativa presentada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera y Margarita Bejarano Ramírez:*

**“CONSIDERANDO:**

1- *Que durante casi seis meses este Concejo Municipal ha estado imbuido junto con la Alcaldía en la resolución de los problemas fiscales que aquejan a esta Municipalidad, analizando cada una de las acciones que deben emprenderse para liberar recursos, hacer obras y devolverle al administrado la confianza hacia este Municipio.*

2- *Que durante este tiempo hemos visto pasar una serie de denuncias que han realizado unos a título personal y otros a iniciativa de Organizaciones, todos con el objeto de evidenciar supuestas anomalías ocasionadas al erario público por el anterior Alcalde Lutgardo Bolaños Gómez.*

3- *Que ante esas denuncias nos hemos dedicado a trasladarlas al Asesor Legal de este Concejo con el objeto de que nos indique la verdadera situación jurídica de cada una de ellas y así tener un panorama definido de las acciones que debemos entablar.*

4- *Que ha llegado el momento de accionar los mecanismos legales correspondientes y presentar ante la Fiscalía de Aguirre y Parrita la información que ha llegado a nuestras manos para que ahí se proceda conforme a derecho.*

**EN RAZÓN DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS MOCIONAMOS PARA QUE:**

1- Se autorice a la Secretaria de este Concejo Municipal se apersona a la Fiscalía de Aguirre y Parrita y a la Contraloría General de la República presente el documento certificado de lo que a continuación se solicita:

2- Se proceda a Informarle a la Fiscal y a la Contraloría General de la República que lleva el caso en contra del Alcalde Lutgardo Bolaños sobre los siguientes hechos:

- a) Se investigue si el sobregiro tramitado por el Alcalde Bolaños ante el Banco de Costa Rica, según contrato del 30 de noviembre del 2011 tiene vicios de ilegalidad, ya que no contaba con acuerdo municipal que lo autorizara en los términos del Art. 86 del código Municipal y tampoco autorización que le permitiera firmar el Contrato en mención. Ver documentación certificada adjunta.
- b) Se investigue si el aumento salarial que el Alcalde Bolaños le realizara a todos los Jerarcas Profesionales de esta Municipalidad, en donde se beneficia en forma indirecta, según oficio 221-ALC-2011 del 19 de Mayo del 2011, se encuentra a derecho, y solicitamos se tome muy en consideración la Asesoría Legal del abogado analizados por autoridades competentes.
- c) Se investigue a profundidad y se establezcan las acciones correspondientes de parte de esa Fiscalía por el incumplimiento de parte del Alcalde Bolaños al Estudio DFOE-SM-39-2007 de la Contraloría General de la República respecto a la escrituración de las zonas verdes y comunales de Lomas del Cruce. Primero como Asesor Legal Municipal que fungió en la Administración anterior y posteriormente como Alcalde. Se adjunta el estudio en mención y documentación relacionada con el caso ya que recientemente fueron rematadas las áreas verdes de Los Pinos en esa Urbanización sin que la Alcaldía se apersonara a defender lo que por Ley le corresponde al municipio y sus comunidades, siendo que como abogado y luego como alcalde debió haber cumplido con las ordenanzas ahí establecidas por la C.G.R.
- d) Se revise el nombramiento del Sr. Lutgardo Bolaños Gómez, como Jefe del Depto. Legal de esta Municipalidad ya que no encontramos la documentación que acredite el concurso respectivo y los demás trámites de Ley.
- e) Se investigue los nombramientos realizados por el Alcalde Bolaños durante su mandato ya que se evidencia que algunos casos no fueron realizados respetando los procedimientos por ley establecidos.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la iniciativa de los Regidores Propietarios. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.”

Con base en el anterior acuerdo procedí a remitir el mismo (acuerdo) certificado a la Fiscalía de Aguirre y Parrita con la intención de que se elabore la investigación que ustedes detallan en dicho acuerdo, sin embargo en la Fiscalía no pudieron recibir el mismo alegando que no tiene número de expediente. Procedí entonces a consultar con el Lic. Jorge Anchiotta Minero, abogado municipal, quien me indicó que efectivamente para solicitar lo indicado en el acuerdo debe existir una formal denuncia, de lo contrario la Fiscalía no puede proceder.

No omito además manifestarles que la redacción del acuerdo en mención se podría prestar para malas interpretaciones ya que dice “Se autorice a la Secretaria de este Concejo Municipal se apersona a la Fiscalía de Aguirre y Parrita y a la Contraloría General de la República presente el documento certificado de lo que a continuación se solicita...” y ésta Secretaría Municipal no tiene en sus archivos ninguno de los documentos que se citan. Siendo que el interés del Concejo Municipal en la moción era que se certificara dicho acuerdo y se remitiera el mismo con la intención de que la Fiscalía procediera con la investigación respectiva que se solicita y que la misma Fiscalía investigara lo expuesto en el Acuerdo, solicitando a los Departamentos respectivos la información que se detalla o cualquiera otra que ellos requirieran, información que evidentemente se certificaría si la Fiscalía, la Sra. Alcaldesa o algún interesado lo solicitara, contra su original el cual deberá ser provisto por el Departamento respectivo –trámite normal de certificación- pero que, reitero, no consta actualmente en la Secretaría del Concejo Municipal de Aguirre.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Se recibe para estudio y posterior dictamen el Oficio SCMA-190-2012 de la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal. 5 votos.

Informe 04. Se conoce Oficio DZMT-163-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. Asunto: Atraso en el pago del canon:

Muy respetuosamente se informa que:

1) El plazo otorgado en el acuerdo 05, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria 202-2012, celebrada el 19 de junio del 2012, donde el Concejo acordó:

*"Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo acuerda: De previo a resolver sobre el inicio de un procedimiento para la cancelación de la concesiones de zona marítimo terrestre que ostentan la sociedad Matapalo del Pacífico Central S.A., cédula jurídica No. 3-101-197255 (matrícula de Puntarenas 000963-Z-000), y el señor Enrique Montero Sbravatti, cédula de identidad No. 1-180-442(matrícula de Puntarenas 001323-Z-000), ambos por la causal de morosidad en el pago del canon; por una única vez se les otorga un plazo de quince días naturales a partir de la notificación de este acuerdo para se cancelen lo adeudado por concepto de canon y pongan sus cuentas al día, con la advertencia de que, en caso de omisión, no se otorgará otra oportunidad para tal efecto y se ordenará el inicio del procedimiento. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos."*

Dicho acuerdo se notificó el 22 de junio del 2012 (ver acuerdo y comprobante notificación adjunta) y a la fecha el señor Enrique Montero Sbravatti no ha cancelado su obligación con respecto al pago del canon. Referente a Inversiones Matapalo del Pacífico Central Sociedad Anónima si solventaron su situación.

Asimismo, se informa que contra el acuerdo indicado el señor Jimmy Flores

Valverde, apoderado Generalísimo del señor Montero Sbravatti, presento un escrito alegando sobre el pago del canon, mismo que fuera conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 209-2012, celebrada el 17 de julio del 2012, donde en el acuerdo 03, artículo sexto, correspondencia, se acordó por parte del Concejo Municipal *"remitir el escrito del Sr Flores Valverde al Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación"*.

2) El plazo otorgado en el acuerdo 05, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria 202-2012, celebrada el 19 de junio del 2012, donde el Concejo acordó:

*"De previo a resolver sobre el inicio de un procedimiento para la cancelación de la concesiones de zona marítimo terrestre que ostentan Mar Alegre del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291171 por la causal de morosidad en el pago del canon; por una única vez se les otorga un plazo de quince días naturales a partir de la notificación de este acuerdo para se cancelen lo adeudado por concepto de canon y pongan sus cuentas al día, con la advertencia de que, en caso de omisión, no se otorgará otra oportunidad para tal efecto y se ordenaré el inicio del procedimiento. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos."*

Dicho acuerdo se notifico el 13 de julio del 2012 (ver acuerdo y comprobante notificación adjunta).

3) El plazo otorgado en el acuerdo 01, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria 204-2012, celebrada el 26 de junio del 2012, donde el Concejo acordó:

*"De previo a resolver sobre el inicio de un procedimiento para la cancelación de la concesiones de zona marítimo terrestre que ostentan El Samaritano Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-291604 por la causal de morosidad en el pago del canon; por una única vez se les otorga un plazo de quince días naturales a partir de la notificación de"*



*este acuerdo para se cancelen lo adeudado por concepto de canon y pongan sus cuentas al día, con la advertencia de que, en caso de omisión, no se otorgará otra oportunidad para tal efecto y se ordenará el inicio del procedimiento. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos."*

Dicho acuerdo se notifico el 16 de julio del 2012 (ver acuerdo y comprobante notificación adjunta).

Se recomienda elevar este informe al Concejo Municipal, con el fin de que se determine por dicho órgano si se inicia el procedimiento de cancelación de la concesión por la falta de pago en el canon."

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Instruir a la Administración para que inicie el procedimiento de cancelación de concesión por falta de pago de canon en los casos indicados. 5 votos.

Informe 05. El Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales convoca a Sesión Extraordinaria a realizarse el 09 de agosto de 2012 al ser las 16:00 horas. Tema: Proyecto de Reciclaje "Pirolíticos del Sur".

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por convocados. 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-139-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

"Me refiero a los acuerdos No. 05 del artículo séptimo tomado por el Concejo en la sesión extraordinaria No. 196-2012 del 22 de mayo de 2012, No. 01 del artículo octavo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 204-2012 del 26 de junio de 2012, y No. 10 del artículo séptimo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 209-2012 del 17 de julio de 2012. Todos estos acuerdos se relacionan con el pago de los pluses "prohibición" y "dedicación exclusiva" a funcionarios de la Municipalidad de Aguirre, en los siguientes términos: en el primero se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el regidor Gerardo Madrigal Herrera, en el cual solicita se efectúe una investigación acerca del pago de prohibición a varios funcionarios; en el segundo se acogió una moción de los regidores propietarios en el orden de solicitar a la Administración un estudio acerca del pago de ambos pluses a funcionarios de la Municipalidad, y al suscrito, una vez recibido ese informe, un estudio sobre las leyes que regulan esos rubros salariales y si el ordenamiento jurídico permite recuperar lo pagado si se demuestra tales pagos han sido ilegales; finalmente, en el tercero remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el informe rendido por la Administración sobre ambos pluses.

#### **1. Sobre ambos pluses.**

La "prohibición" y la "dedicación exclusiva" son dos pluses diferentes. Ambos persiguen que el funcionario no ejerza privadamente actividades profesionales. Entre ambos hay distinciones:

- a) La "prohibición" se refiere a la imposibilidad de ejercer profesionales liberales por parte del funcionario, mientras que la "dedicación exclusiva" a la imposibilidad de ejercer la profesión que sirve de requisito al puesto que desempeña en la Municipalidad, pudiendo, en este caso, ejercer otras profesiones ajenas a la que se sirve a la Municipalidad.
- b) La "prohibición" es de carácter obligatorio dado que se establece así por ley, es decir, en caso de que el funcionario ocupe un puesto afectado legalmente por la "prohibición" está obligado a no ejercer ninguna profesión liberal privadamente, más que ejercer el cargo municipal en el que ha sido contratado. Ejemplos de leyes que establecen la "prohibición" son: Ley Contra la

Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (artículos 14 y 15), Ley General de Control Interno (artículo 34), Ley de Compensación por Pago de Prohibición No. 5867, entre otras de incidencia municipal. Por su cuenta, la “dedicación exclusiva” no es obligatoria, sino que obedece a un acuerdo entre la Municipalidad y el servidor, previa aplicación del procedimiento respectivo. El procedimiento normalmente está regulado en un reglamento que debe dictar la Municipalidad y al menos regulará las siguientes condiciones: debe existir un estudio que justifique el porqué es pertinente el reconocimiento del plus al titular de un cargo, debe dictarse una resolución administrativa que, previa verificación de todos los requisitos reglamentarios, incluyendo la voluntad de las partes de someterse a este régimen, determine la procedencia de reconocer el plus; finalmente, debe suscribirse un contrato entre el jerarca municipal y el servidor en el que se indiquen las cláusulas que regirán el reconocimiento, entre ellas el plazo del contrato y los derechos y obligaciones de las partes.

Así las cosas, es dable concluir que en ambos casos puede producirse la cesación del reconocimiento siempre que se den las condiciones que, según su naturaleza legal, admitan tal evento.

En el caso de la prohibición es posible cesar el pago únicamente cuando se demuestre que el cargo servidor dejó de ser afectado por el régimen de prohibición que establece la ley respectiva. En este orden, solo si se modifica la ley es posible cesar el reconocimiento. A manera de ejemplo, los alcaldes y auditores tienen prohibición según lo establece la ley, por lo que están obligados a no ejercer profesiones liberales privadamente y a recibir un 65% de su salario base a manera de compensación. Dado que esta figura es ineludible o imperativa, no es procedente cesarla salvo que la ley sea modificada y así lo determine. Por otro lado, es un deber de la entidad cesar el pago de este rubro cuando determine que ha sido otorgado contra ley, es decir, cuando se ha reconocido pese a que no existe una ley que lo respalde. En este caso lo pertinente es la anulación del acto que otorgó ese derecho, sea administrativa o judicialmente.

En el caso de la dedicación exclusiva es posible cesar el pago cuando el plazo de contrato y las condiciones que estipule la Municipalidad así lo verifiquen. Valga resaltar la necesidad de que el contrato disponga de un plazo de vigencia, vencido el cual la Municipalidad podrá revisar, analizar y decidir si continúa o no con la aplicación del plus. Igualmente, ante limitaciones financieras o cuando dejen de cumplirse las condiciones que justificaron el otorgamiento del plus, podrá la Municipalidad suprimirlo, en este caso previa aplicación del debido proceso.

## **2. Consideraciones acerca de la Municipalidad de Aguirre.**

Los planteamientos del señor Herrera (sesión 196-2012) y de la moción del Concejo en Pleno (sesión 204-2012) se centran en determinar si los reconocimientos efectuados en la Municipalidad de Aguirre se ajustan a la legalidad y, en caso contrario, si es factible la devolución de las sumas pagadas, e incluso si han mediado actuaciones que ameritan sanción disciplinaria.

Del estudio de nuestro ordenamiento jurídico se obtiene que en las Municipalidades solo es factible reconocer el rubro prohibición al titular de la Alcaldía (Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública), al titular de la Primera Vicealcaldía (Código Municipal y Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública), al titular de la Auditoría Interna (Ley General de Control Interno), al Jefe o Encargado de Proveeduría (Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública), y a los funcionarios que desempeñen cargos de jefatura y con atribuciones, funciones y responsabilidades sustantivas vinculadas directamente a la administración tributaria municipal (Código Tributario y Ley No. 5867). En relación con los abogados, salvo el último supuesto, tienen prohibición de desarrollar su profesión externamente tal como señala el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin que por ello deban recibir compensación económica alguna. En torno a la dedicación exclusiva, es aplicable a los niveles profesionales con excepción de los abogados, a quienes les está vedado el reconocimiento en vista de que, en razón del citado artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tienen prohibición sin compensación a cambio. Cabe reiterar que el otorgamiento de dedicación exclusiva no es obligado para la Municipalidad y se justifica únicamente en aquellos casos en que, no existiendo régimen de prohibición, se ubica un interés público palpable de que determinados funcionarios no ejerzan su profesión externamente a efectos de resguardar transparencia en la función pública, evitar conflictos de interés o incentivar la permanencia en la carrera administrativa de servidores eficientes y de alto nivel profesional. En estos casos debe plasmarse esa justificación en estudios técnicos y contar la Municipalidad con condiciones presupuestarias óptimas, al punto de que en caso necesario podrá no renovar la relación de dedicación exclusiva una vez vencido el plazo del contrato.

Conforme advierte el interés de los regidores, es responsabilidad de los jefes determinar en cuáles casos ambos pluses no han sido otorgados conforme a derecho y proceder, de ser imperativo a finalizar el reconocimiento. A manera de ejemplo, tratándose de prohibición no resulta factible su reconocimiento a los abogados de la Municipalidad salvo que desempeñen cargos de jefatura y con atribuciones, funciones y responsabilidades sustantivas vinculadas directamente a la administración tributaria municipal (Código Tributario y Ley No. 5867); tampoco a los encargados o jefes de Departamento, salvo que desempeñen cargos de jefatura y con atribuciones, funciones y responsabilidades sustantivas vinculadas directamente a la administración tributaria municipal (Código Tributario y Ley No. 5867). Tratándose de dedicación exclusiva, procederá a favor de los servidores del nivel profesional que cumplan con los requisitos reglamentarios, salvo los abogados, siendo potestad municipal no otorgarla o no renovarla.

### **3. Sobre los aspectos planteados.**

Es pertinente determinar si en los casos reportados y al tenor de lo antes expuesto, a los funcionarios les asiste o no derecho para recibir los pluses en cuestión, siendo procedente su anulación en caso de verificarse que han sido reconocidos contra ley. En supuesto caso, será en el respectivo procedimiento que se determinará si procede o no la devolución de las sumas pagadas indebidamente; asimismo, se generará la factibilidad de iniciar procedimientos disciplinarios contra las personas que hubieren otorgado esos pluses contra lo establecido en el bloque de legalidad.

Se recomienda que la Administración elabore un estudio de caso por caso, dictaminando si se presentan elementos que ameriten el inicio de procedimientos tendientes a la anulación de los actos que declararon esos pluses, teniéndose presente que tratándose de dedicación exclusiva

existe potestad de no renovarla una vez concluido el plazo contractual, de así justificarlo la Municipalidad.”

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALC-139-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Que la Administración elabore un estudio de caso por caso, dictaminando si se presentan elementos que ameriten el inicio de procedimientos tendientes a la anulación de los actos que declararon esos pluses, teniéndose presente que tratándose de dedicación exclusiva existe potestad de no renovarla una vez concluido el plazo contractual, de así justificarlo la Municipalidad. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 07. Informe ALCM-140-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sétimo tomado por el Concejo en la sesión extraordinaria No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, por el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, los convenios referidos en el escrito presentado por la Asociación de Pequeños Comerciantes y Artesanos Unidos.

**I. “Solución alterna a conflicto entre vendedores irregulares y Municipalidad de Aguirre”.**

Sobre este convenio esta Asesoría ya se refirió en el dictamen ALCM-069-2012 del 17 de abril de 2012, en los siguientes términos:

“De la revisión de dicho documento se obtiene que entre la Municipalidad de Aguirre, la Asociación de Mujeres de Manuel Antonio de Quepos de Aguirre de Puntarenas, cédula jurídica No. 3-002-512260, y la Asociación de Pequeños Artesanos Unidos de Playa Manuel Antonio, cédula jurídica No. 3-002-320454, se convino en pactar una solución alterna al conflicto derivado de las ventas irregulares en el sector de Playa Espadilla, con base en cláusulas específicas a saber: La primera titulada “De los permisos de uso de dominio público”, en la cual se establece que la Municipalidad permitirá las ventas de artesanías a los miembros de las asociaciones supra citadas. La segunda titulada “Del lugar”, en la que se dispone que para ejercer dicha actividad, los permisionarios se comprometen a respetar el lugar elegido por la Municipalidad, el cual se ubica en las inmediaciones de la calle municipal que entronca con la ruta nacional, que va del parque Manuel Antonio, misma que da acceso a la plata por el sector del lugar conocido anteriormente como restaurante Mar y Sombra. La tercera nominada “Del horario”, en la que se señala que la actividad se extenderá de las siete horas a las diecisiete horas durante toda la semana, cumplido el horario los permisionarios deberán retirar los puestos de venta en su totalidad. La cuarta, nombrada “De la ubicación de los puestos”, expresa que los puestos se colocarán de tal manera que se garantice el paso de vehículos especialmente de aquellos destinados a atender emergencias y mantener el orden público y también garantizar el libre paso a los peatones por las aceras existentes. La quinta, con el nombre “De la rotación de los puestos”, señala que los puestos se rotarán bisemanalmente con el fin de garantizar la equidad en cuanto al posicionamiento (sic) de los puestos. La sexta, con el nombre “De la duración de los permisos”, establece que los permisos autorizados tendrán una vigencia de tres meses, periodo que se prorrogará por periodos similares hasta tanto no se cumpla con lo establecido en la cláusula décima. La séptima, denominada “De las características de los puestos”, indica que los puestos tendrán una medida de cuatro metros cuadrados con una altura máxima de tres metros y se harán de tal manera que respeten la belleza

del entorno y la seguridad de los visitantes y de los propios permisionarios, además de que deberán ser removibles en su totalidad. La octava, titulada “De la higiene”, refiere que los permisionarios se comprometen a mantener el aseo y el ornato del lugar y a colocar al menos una batería de servicios sanitarios portátiles y a mantenerlos en perfecto estado de limpieza y uso. Agrega que por parte de la Municipalidad se colocarán además al menos dos baterías de basureros. La noventa, con el encabezado “De las mejoras en la zona verde protegida aledaña”, dispone que la Municipalidad se compromete a realizar las mejoras necesarias en la zona verde aledaña al lugar descrito en la cláusula segunda, reparando sus jardines y construyendo instalaciones para uso público tales como ranchos y asientos que serán usados los días viernes, sábados y domingos para ferias de artesanía relacionadas con la actividad autorizada. La décima, titulada “De la ubicación permanente”, señala que la Administración en conjunto con las asociaciones suscribientes de este pacto, iniciará inmediatamente después de firmado el documento, las gestiones necesarias para definir un espacio en el sector de Playa Espadilla donde se construirá un mercado de artesanías donde se ubicarán definitivamente los asociados suscribientes de este pacto. La undécima, con el nombre “De la contribución especial”, establece que los permisionarios darán una contribución especial a la Municipalidad con el fin de dar el mantenimiento necesario al área ocupada para las actividades autorizadas y la auto sostenibilidad de las instalaciones, siendo dicho monto propuesto por las asociaciones y analizado por la Administración Municipal.

El repaso del convenio permite deducir varias deficiencias: No hace referencia al acuerdo que lo aprobó y autorizó a la Alcaldesa su firma. No acredita la personería de las asociaciones participantes. No establece la fecha de su suscripción ni la de su entrada en vigencia. El objeto podría contravenir la legislación sobre la zona marítima terrestre, puesto que sin detallar sobre los procedimientos y requisitos pertinentes, ha dispuesto la ocupación en beneficio de personas privadas para el ejercicio de actividades lucrativas. No fue autorizado por el órgano competente, siendo clara la legislación en cuanto a que corresponde al Concejo Municipal disponer sobre cualquier acto de ocupación de la zona marítima terrestre, siguiendo las prescripciones legales y reglamentarias que regulan la materia. Supone una carga muy elevada a la Municipalidad, al dejar abierto el plazo de vigencia de los permisos (cláusula sexta) hasta que la Municipalidad brinde una solución concreta una solución permanente, en particular con la construcción de un mercado de artesanías (cláusula décima). Carece del refrendo interno, aunque aparece la firma, como testigo de actuación, del Asesor Legal de entonces.

Conforme con la legislación ordinaria, el convenio puede concluirse por varias vías: a) por incumplimiento de las partes, b) por adolecer de vicios de nulidad y c) por interés público. Cualquier de estas vías debe concurrir la acreditación de las causales y la aplicación del procedimiento previo (debido proceso).

Corresponderá a la Administración, de oficio o a petición del Concejo, hacer una investigación tendiente a recomendar si alguna o varias de las anteriores vías es la procedente, según los hallazgos y valoraciones que arroje dicha diligencia. Lo cierto es que el convenio, aun cuando presente causales para su cesación, no puede dejarse sin efecto abruptamente, salvo la disposición de alguna medida cautelar tomada en ajuste a las prescripciones de ley.”

## 2. Convenio de trabajo y cooperación Ola del Pacífico-Asociaciones de Vendedores de Artesanía de Playa Espadilla.

Fue suscrito el 29 de setiembre de 2010 entre la razón social Ola del Pacífico, S.A., y las dos asociaciones de vendedores de artesanía de playa Espadilla.

Se destaca de este instrumento que la Municipalidad de Aguirre no forma parte, es decir, sus derechos y compromisos atañen a los firmantes y no son oponibles a la Municipalidad. En todo caso, conviene considerar que sobre los alcances de este convenio existe el pronunciamiento del ICT MPD-P-1366-2010, en el que señaló que para efectos legales debe considerarse la normativa que rige para la zona marítima terrestre, por lo que existe una obligación del concesionario de desarrollar las obras que se establecen en el contrato de concesión, además, que la construcción de obras con fines comerciales en la parcela en cuestión no está considerada según las regulaciones establecidas en el contrato de concesión y en el Plan Regulador Así las cosas, este convenio no es vinculante para la Municipalidad.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el Informe ALCM-140-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal y se notifica el presente acuerdo a los interesados. 5 votos.

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

## ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos catorce –dos mil doce, del martes treinta y uno de julio de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con diez minutos.

---

Cristal Castillo Rodríguez  
Secretaria Municipal

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

